DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000001

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA

GC

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-23-P015967

RAZON: A este instrumento le correspondió la Factura N° 017440-2602

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

GC

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TECNOPIPE CÍA. LDA.

OTORGADO POR:

LA COMPAÑÍA TAMACON CIA. LTDA. Y EDUARDO AMADOR NARANJO

A FAVOR DE:

TECNOPIPE CIA. LTDA.

CAPITAL: US 400.00

DI 3 COPIA

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de OCTUBRE del año dos mil trece, ante mi DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Por una parte, la Compañía TAMACON CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, el señor JORGE OSWALDO TAMAYO VELÁSQUEZ, casado, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante, el mismo que el compareciente declara que le fue legalmente conferido y se encuentra vigente; y, autorizado por la Junta General Extraordinaria de socios, según consta del acta que igualmente se agrega como documento habilitante; y, por otra, el señor EDUARDO LUIS AMADOR NARANJO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

ecuatoriana el primero y colombiana el segundo, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero y el segundo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la Compañía TAMACON CIA. LTDA. sociedad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General, el señor Jorge Oswaldo Tamayo Velásquez, según consta del nombramiento adjunto y autorizado por la Junta General Extraordinaria; el señor EDUARDO LUIS AMADOR NARANJO, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatoriano el primero y el señor Eduardo Amador Naranjo que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito y en Bogotá-Colombia el último y de tránsito por esta ciudad de Quito, quienes, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada denominada TECNOPIPE CÍA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNOPIPE CÍA.**

0000002
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

LTDA..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de Quito, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada **TECNOPIPE CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía **TECNOPIPE CÍA. LTDA.**, tiene como objeto y finalidad: a) La compra y venta de materiales de construcción, tales como tuberías, cerámicas, mosaicos, etcétera; b) Realizar la terminación de acabados de la construcción; c) La compañía podrá importar, exportar, fabricar y comercializar toda clase de bienes, especialmente aquellos relacionados con la construcción, el área inmobiliaria, materiales, productos de todo tipo y que tenga relación con su objeto social; d) La compañía podrá ser socia o accionista de otras compañías.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá importar, exportar, arrendar, adquirir bienes inmuebles y muebles en su caso requerido, comprar en el mercado local materiales, maquinaria, adquirir equipos, herramientas; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad, en fin, ejecutar cuanto acto o contrato, operaciones que tengan relación con el objeto social y que sean permitidas por las leyes ecuatorianas y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por

Resolución de la Junta General de Accionistas, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.- La Compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar cada una, que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía.- El capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica a continuación:

SOCIOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	SALDO A PAGARSE	NÚMERO PARTICIPACIÓN
TAMACON CÍA. LTDA.	US$ 200,00	200.00	-0-	200
EDUARDO AMADOR NARANJO	US$ 200.00	200.00	-0-	200
TOTAL:	US$ 400.00	400.00	-0-	400

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía puede aumentar el capital social, por Resolución de la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo Resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie,

por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportaciones que le corresponde; dicho Certificado de Aportación se extenderá acompañado de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número del certificado, nombres y apellidos del Socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En las

Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Uno.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Dos.- Elegir y ser elegido para los órganos de administración; Tres.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; Cuatro.- Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La responsabilidad de los Socios de la Compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el

Gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- Los socios en las sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales se reunirán en junta ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones de ley, en caso contrario las Resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la sesión de Junta General.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del

día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos Estatutos y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos Estatutos y sus Reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de Secretario el Gerente o el socio que en su falta elija la Junta en cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver

sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos de conformidad con la Ley o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de todos los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la Compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de

la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, aún cuando no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de cuarenta salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente.- Las adquisiciones que pasen de cuarenta salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

0000006
NOTARIA VIGESIMO TERCERA
GC

Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos Estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan efectuado las deducciones de Ley, especiales y facultativas.- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas.- En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de Liquidador; más, de existir oposición se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Para el

trámite de liquidación se procederán según lo dispuesto en el cuerpo legal citado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la compañía **TECNOPIPE CÍA. LTDA.**, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: la compañía TAMACON CIA. LTDA. doscientas participaciones de un dólar cada una, con un valor total de doscientos dólares; y, el señor EDUARDO AMADOR NARANJO, doscientas participaciones de un dólar cada una, con un valor total de doscientos dólares.- En total CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta Integración de Capital, en el Banco Internacional, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** La Doctora Patricia Jácome Iza, queda facultada para que solicite y obtenga las suficientes copias notariales de esta escritura, demande la elaboración del extracto e inscripción en el Registro Mercantil y de cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura, convoque a la primera Junta General de Socios que se encargará de hacer los nombramientos de administradores conforme a los Estatutos y realice todos los gastos y pagos necesarios a cuenta de la Compañía, en orden a su perfecta constitución.- El aporte que realiza el socio Eduardo Amador Naranjo para la conformación de la Compañía tiene el carácter de inversión extranjera directa.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- CUANTÍA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.- PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de la

0000007

presente escritura corresponde a la cifra del capital social.- Se agrega el comprobante de depósito bancario.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con todos los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que los comparecientes ratifican en todo su contenido, minuta que está firmada por la doctora Patricia Jácome Iza, afiliada al Colegio de Abogados del Cotopaxi, bajo el número doscientos cuarenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura, se cumplieron con todos los requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Jorge Tamayo Velásquez

C.C. 1700102577 C.V. 009-0078

f) Sr. Eduardo Amador Naranjo

Pasaporte 102192658

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

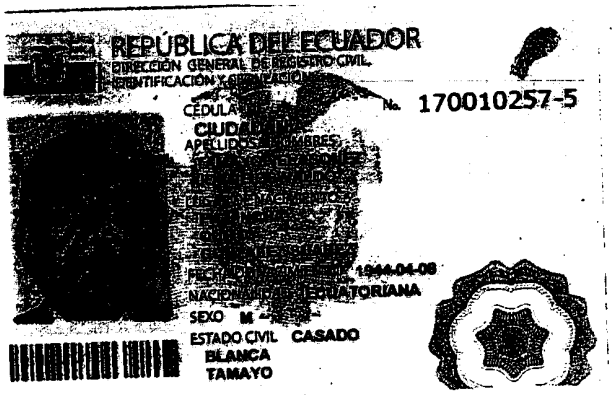
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
No. 170010257-5
CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
1994-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA
TAMAYO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMAYO VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ ATIQA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-19
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
009
009 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
1760102575
CÉDULA
TAMAYO VELASQUEZ JORGE OSWALDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA
SOLCA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

30 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

FERNANDO CASTIBLANCO MORENO.
PASAPORTES. CALLE100.

BOGOTA 26 Jun 2009

EL LUGAR CORRECTO DE NACIMIENTO DEL TITULAR ES:
MEDELLIN - ANTIOQUIA

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

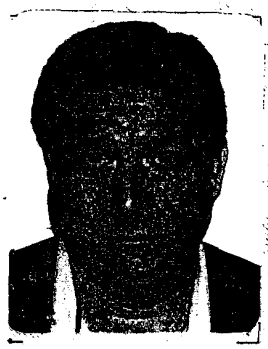

TIPO / *TYPE* P

COD. PAIS / *CODE COUNTRY* COL

PASAPORTE N° / *PASSPORT No.* **CC 1021926989**

APELLIDOS / *SURNAME*
AMADOR NARANJO

NOMBRES / *GIVEN NAMES*
EDUARDO LUIS

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / *DATE AND PLACE OF BIRTH*
28 SEP 1959 MADRID - ESPAÑA

SEXO / *SEX* **M**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / *PLACE AND DATE OF ISSUE*
BOGOTA CALLE 100 25 JUN 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / *DATE OF EXPIRY*
25 JUN 2019

AUTORIDAD / *AUTHORITY*
FERNANDO CASTIBLANCO MORENO.
PASAPORTES. CALLE100.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

2

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e
Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registr
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art
18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 30 OCT 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

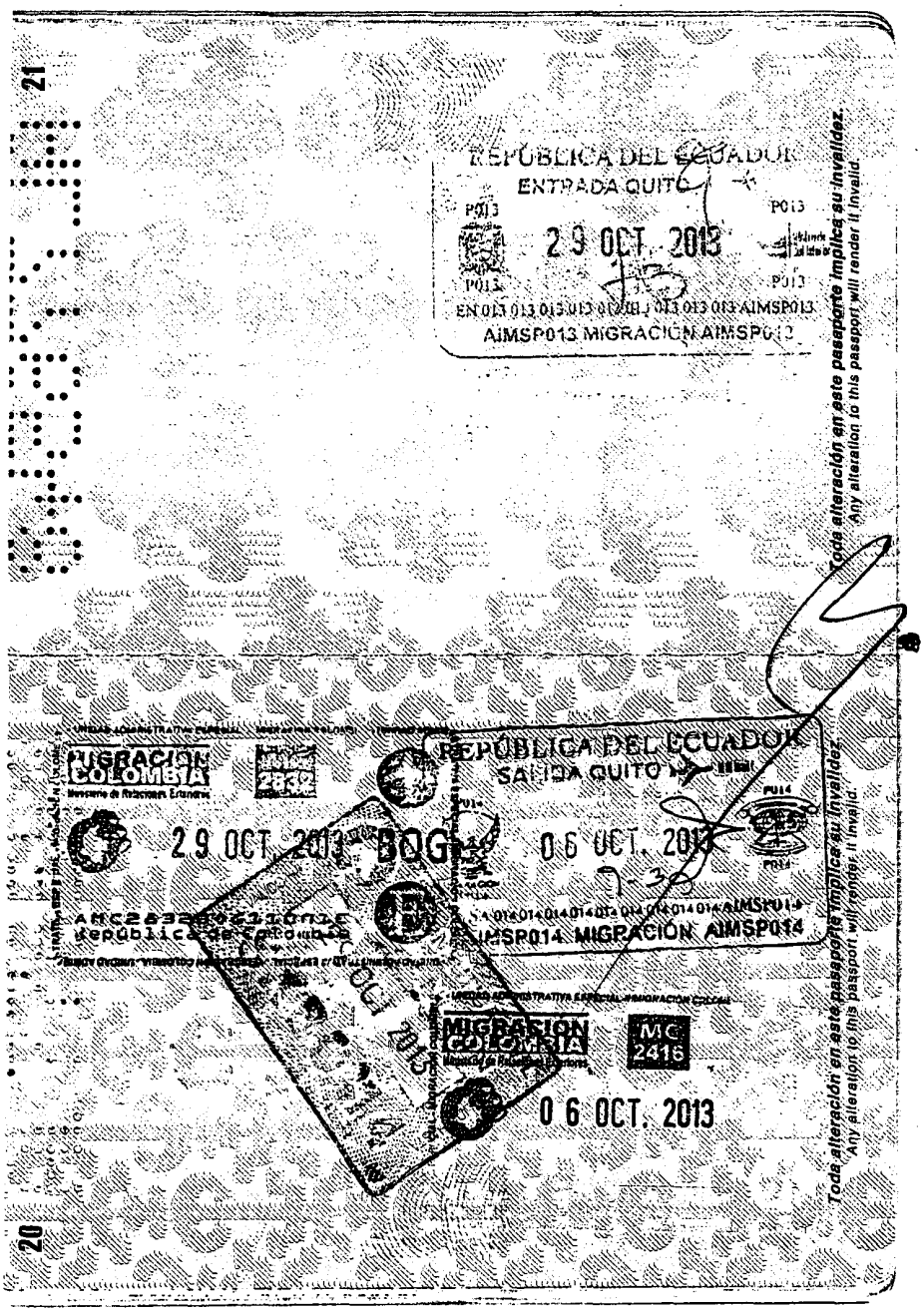

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 30 OCT 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / *Name:* _____

Dirección / *Address:* _____

País / *Country:* _____ Tel: _____

Indice derecho / *Index Finger*

Rh: _____

Firma del titular

Pagado el Impuesto de Timbre

32

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 30 OCT 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

Tamacon
Construcciones

Quito a 5 de Noviembre de 2012

Señor Arquitecto Jorge Oswaldo Tamayo Velásquez
Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía **TAMACON CIA LTDA.**, reunida el día de hoy 5 de noviembre de 2012, decidió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa, por el período estatutario de dos (2) años.

En el desempeño de sus funciones tendrá a su cargo la administración de la compañía y su representación legal, judicial y extrajudicial. Sus atribuciones son aquellas señaladas en la Ley y en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada, el 15 de abril de 2005, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita el 6 de junio del mismo año.

Atentamente,

Ing. Sergio Oswaldo Tamayo Tamayo
Secretario Ad-Hoc.

En Quito, hoy 5 de noviembre de 2012, acepto el presente nombramiento como **GERENTE GENERAL** de la compañía **TAMACON CIA LTDA.**

5973

27 NOV 2012

Jorge Oswaldo Tamayo Velásquez
C.C. 170010257-5
GERENTE GENERAL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 30 OCT 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

00600GC

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TAMACON CIA. LTDA. CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2013.

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece, en el local de la compañía ubicado en la Urbanización Dammer 2, calle N49 C, No. E7-06 y calle el Morlán, tercer piso, a las 11H00 se reúnen en Junta General Universal de Socios de la Compañía TAMACON CIA. LTDA., de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del Estatuto Social de la Compañía, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representando por los siguientes accionistas: JORGE OSWALDO TAMAYO VELASQUEZ, propietario de doscientas participaciones de un dólar cada una, totalmente pagadas; CHRISTIAN FERNANDO TAMAYO TAMAYO, propietario de cien participaciones de un dólar cada una totalmente pagadas; y, SERGIO OSWALDO TAMAYO TAMAYO, propietario de cien participaciones de un dólar cada una totalmente pagadas. Los socios presentes que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse como en efecto se constituyen en Junta General Universal de socios, para conocer y resolver el único punto orden del día:

1. **CONSTITUCION DE UNA NUEVA COMPAÑIA.**

Preside la sesión el señor Christian Tamayo Tamayo, y actuando como Secretario el socio Jorge Oswaldo Tamayo Velásquez. El Presidente declara instalada e inmediatamente pone en consideración de la Junta el único punto del orden del día, esto es CONSTITUCION DE UNA NUEVA COMPAÑIA. Luego de breves deliberaciones, y vista la necesidad de formar una nueva compañía limitada y autorizados por lo dispuesto en el artículo cuarto del estatuto, el señor Jorge Oswaldo Tamayo Velásquez, mociona que es necesario constituir una nueva compañía y se considere como socio al señor Eduardo Amador Naranjo, siendo el capital social de $ 400,00, aportando TAMACON el 50% del capital social. Puesta la moción a consideración de los asistentes, éstos lo aprueban por unanimidad. Una vez tomada las resoluciones en esta Junta General Universal, ésta dispone y a su vez autoriza al Gerente General para que proceda a constituir la nueva compañía en las condiciones acordadas, suscriba la respectiva escritura e inscriba en el Registro Mercantil.

Al no haber otro punto que tratar dentro del orden del día, la Presidencia dispone de treinta minutos de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, con la concurrencia de las mismas personas, se da lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad y sin observaciones por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 12H15, firmando para constancia de todo lo actuado todos los socios en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

Arq. Christian F. Tamayo Tamayo
PRESIDENTE-SOCIO

Arq. Jorge O. Tamayo Velásquez
SECRETARIO-SOCIO

Ing. Sergio O. Tamayo Tamayo
SOCIO

(02) 240-8302
info@tamaconecuador.com
Urb. Dammer II Calle N49-C No. E7-06 y El Morlan

0000011

SRi
e hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791991486001

RAZON SOCIAL: TAMACON CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: TAMACON CIA LTDA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TAMAYO VELASQUEZ JORGE OSWALDO

CONTADOR: ARELLANO DEL POZO MAGDA MARINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	06/06/2005	**FEC. CONSTITUCION:**	06/06/2005
FEC. INSCRIPCION:	10/06/2005	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	10/07/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN OBRAS CIVILES.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: DAMMER DOS Calle: CALLE C Número: E7-06 Intersección: EL MORLAN Referencia ubicación: A 30 METROS DEL INSTITUTO IARE Telefono Trabajo: 022408302 Telefono Trabajo: 022408878 Telefono Trabajo: 096036172 Email: ctamayo@tamaconecuador.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC05880
10 JUL. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APEM010607 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 10/07/2009

ace bien al país!

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791991486001

RAZON SOCIAL: TAMACON CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 06/06

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN OBRAS CIVILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: DAMMER DOS CALLE C Número: E7-06 Intersección: EL MORLAN Referencia: A 30 METROS DEL INSTITUTO IARE Telefono 1 022408302 Telefono Trabajo: 022408878 Telefono Trabajo: 096036172 Email: ctamayo@tamaconecuador.com

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
en - 2 - fojas util (es).
Quito, a 30 OCT 2013
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

DIRECCION REGIONAL
JUL. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPA&#65533;IAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

N&#65533;MERO DE TR&#65533;MITE: 7558164
TIPO DE TR&#65533;MITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501317820 JACOME IZA PATRICIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACI&#65533;N: 03/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPA&#65533;IA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECNOPIPE CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

N&#65533;MERO DE RESERVA: 7558164

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2013 17:53:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPA&#65533;IA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPA&#65533;IA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPA&#65533;IA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPA&#65533;IA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPA&#65533;&#65533;AS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 D&#65533;AS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deber🔲 ingresar con el c🔲digo de reserva: UQL6T2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO INTERNACIONAL
GRUPO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA 0000013 GC

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº **154787** abierta el **15 de octubre del 2013** a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará **TECNOPIPE CIA. LTDA.**, la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
TAMACON CIA. LTDA.	200.00
EDUARDO AMADOR NARANJO	200.00
TOTAL	**400.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ

Quito, 15 de octubre del 2013

Lugar y Fecha de emisión

FIRMA AUTC

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

DR. GABRIEL COBO U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mi una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOPIPE CÍA. LDA.** otorgada por: **LA COMPAÑÍA TAMACON CIA. LTDA. Y EDUARDO AMADOR NARANJO** a favor de: **TECNOPIPE CIA. LTDA.** y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, uno de noviembre del dos mil trece-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

M.C.

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Segundo de su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005862 de veinte y nueve de noviembre del año dos mil trece, tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía TECNOPIPE CIA. LTDA., al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución antes referida, celebrada ante mí el treinta de Octubre del año dos mil trece, y en los términos constantes en la escritura que antecede.- Quito, a cinco de Diciembre del año dos mil trece.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

GC

E.E.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

0000018

TRÁMITE NÚMERO: 60046

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44063
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5104
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791991486001	TAMACON CIA. LTDA	Quito	SOCIO	No Aplica
CC 1021926989	AMADOR NARANJO EDUARDO LUIS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005862
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOPIPE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PRESIDENTE, GERENTE.- 2 AÑOS.- RL: G

0408141

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000319

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 0408140

0000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3743

Quito, 4 de febrero del 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOPIPE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO